

Dirección/Área: Unidad de Transparencia

Número de Folio: **080142026000003**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **09 de febrero del 2026**

Solicitante: **Jesús Rodríguez**

En atención a su solicitud de información de fecha **26 de enero del 2026**, la cual dice textualmente:

Cuál es el monto total que, por cualquier concepto, paga esta dependencia perteneciente al Gobierno del estado de Chihuahua, así como cualquiera de las dependencias que de ésta dependan, así como todas y/o cualquiera de sus restantes dependencias, tanto a la Persona Física de nombre Aníbal Moreno, como al medio de comunicación conocido como XHEPL.

Favor de adjuntar a la presente solicitud, todos los contratos que cualquiera de las dependencias u organismos centralizados, concentrados o descentralizados hayan celebrado, que sirvan como fundamento para los pagos que se mencionan". (sic)

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ésta Unidad de Transparencia previa validación hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Coordinación Técnica y Operativa de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, *"El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de*

que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

Atentamente

Lic. Álvaro Millán González

**Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace del conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, tales como bases de datos institucionales, expedientes físicos y plataformas electrónicas de consulta, no se localizó registro sobre la existencia de algún documento que por cualquier concepto ampare el monto total pagado por la Institución, a la persona física de nombre Aníbal Moreno, así como al medio de comunicación conocido como XHEPL; razón por la que no es posible proporcionar la información solicitada.

Aunado a lo anterior es importante señalar que por lo que toca a los Organismos desconcentrados y descentralizados de ésta Secretaría y demás dependencias pertenecientes al Gobierno del Estado de Chihuahua, se recomienda dirigir su solicitud directamente a la Unidad de Transparencia de cada una ellas, por ser las instancias que en el ámbito de sus funciones y atribuciones pudieran ser competentes para la entrega de los datos requeridos.